

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263. Jueves, 19 de mayo de 1994 Núm. 113 DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios. La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Delegación del Gobierno en Castilla y León Gobierno Civil de Valladolid

Por esta Delegación del Gobierno se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

Norma infringida

Núm. Apellidos y nombre

Ley o Reglamento (Art.)

Sanción

6007 Montoya Silva, Angel Real Decreto 137/93 (4 y 5) 40.000 ptas.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el señor Ministro del Interior.

Valladolid, a 6 de abril de 1994.-El Secretario General, Leonardo Marcos González.

401

Núm. 4637.-1792 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIC

PLAN PARA LA MEJORA DEL HABITAT MINERO. BASES 1994

La actual crisis del sector minero ha añadido a los problemas habituales que venían sufriendo las zonas mineras carboníferas, una recesión económica que puede provocar, de no tomar las medidas adecuadas, un daño irreparable en estas zonas.

Asimismo, el desarrollo de la industria de la pizarra en las últimas décadas, ha supuesto un cambio radical de signo positivo en las características socioeconómicas de buena parte de los municipios situados en el sur-occidental de la provincia donde se localizan aquéllas. No obstante, la crisis también ha aparecido en este sector con importantes repercusiones en el empleo y la riqueza, que se añaden al grave problema ambiental que estas explotaciones generan.

Es por ello y considerando las responsabilidades que la Diputación de León tiene con aquellos Ayuntamientos en los que existen o han existido explotaciones de carbón y de pizarra, por lo que se considera preciso encaminar las nuevas inversiones tanto a la mejora del medio ambiente y del bienestar social, como a reactivar la economía de los mismos, utilizando para ello los recursos endógenos de cada zona, y promoviendo actuaciones precisas que procuren una base para el desarrollo futuro.

1.-Ambito de aplicación.

La Diputación de León dentro de las actuaciones de Promoción Económica e Industrial para 1994 y con cargo a la partida presupuestaria 72100.76203 con importe de 160.000.000 de ptas., podrá conceder subvenciones para la realización de las siguientes inversiones:

A) Para la mejora del medio natural.

Actividades de recuperación del hábitat físico para uso y disfrute de la población en general, que comprenderán:

- 1.—Recuperación de espacios afectados por explotaciones mineras de carbón y explotaciones de pizarra (escombreras, cielos abiertos, canteras).
- 2.—Defensa de los cauces de los ríos afectados por escombreras o movimientos de tierras de explotaciones mineras de carbón y pizarreras.
- 3.-Depuración de los ríos afectados por explotaciones mineras de carbón y pizarreras.
 - B) Para la creación de riqueza.

Actuaciones que tengan como objetivo ser elemento dinamizador del desarrollo económico de aquellos municipios actualmente dependientes del sector minero o pizarrero, que comprenderá:

- 1.—Dotación de Suelo Industrial mediante la recuperación de espacios afectados por explotaciones mineras y pizarreras (escombreras, cielos abiertos, canteras, ...).
- 2.—Actuaciones que fomenten el establecimiento de actividades económicas y especialmente aquéllas que constituyan alternativas a la minería o la pizarra.

- 3.—Apoyo a las pequeñas y medianas empresas, mediante ayuda para la comercialización, distribución y desarrollo de productos autóctonos.
 - C) Para mejora de las condiciones de vida.

Se subvencionarán obras de mejora y dotación de nuevos servicios sanitarios, sociales, culturales y recreativos, tales como:

- 1.—Dotación de una infraestructura sanitaria adaptada especialmente a la problemática de la población minera, con especial referencia a la silicosis y a las toxicomanías.
- 2.—Dotación de un sistema de servicios sociales que, en todo caso, contemplará: Programas de integración de inmigrantes en la sociedad, programas de atención individualizada a personas en situaciones patológicas, programas de atención familiar y cualquier otro programa de contenido social previamente justificado.
- 3.—Dotación de equipamientos culturales y recreativos, acomodados a la idiosincrasia de la población de cada zona.
 - D) Promoción de la mujer.

La mujer de las cuencas mineras y pizarreras es otro de los elementos a tener en cuenta en el desarrollo económico de estas zonas. En este sentido se establece el apoyo a las siguientes actuaciones:

- 1.—Las que tengan como objetivo la promoción de la cualificación de las mujeres, para permitirles crear sus empresas y cooperativas.
- 2.—Las que contribuyan a la reinserción de las mujeres en el mercado de trabajo, con objeto de evitar la precarización del empleo femenino.
 - E) Planes de formación.

Acciones encaminadas a la mejora de la cualificación para el empleo de la población que presten o hayan prestado sus servicios en el sector minero o pizarrero, mediante la realización de cursos, seminarios, formación ocupacional ..., especialmente en aquellas actividades que puedan considerarse como alternativas al empleo actual.

No serán acogibles a este Plan, aquellas inversiones que correspondan a otros planes, programas o actuaciones subvencionadas por esta Diputación o por cualquier otra administración pública, excluyéndose expresamente las inversiones en infraestructuras básicas, como pavimentación, abastecimiento de agua (captación, depósitos, tratamiento, conducción y distribución) saneamiento, depuración, R.S.U., alumbrado público, cementerios y extinción de incendios.

2.—Ayuntamientos beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones recogidas en las presentes bases los Ayuntamientos que reúnan las siguientes condiciones:

A) Ayuntamientos mineros activos:

Aquéllos que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones.

-Que tengan explotaciones mineras en producción o de transformación de carbón en la actualidad.

-Que la población dependiente económicamente de la minería represente un porcentaje significativo sobre su población total.

B) Ayuntamientos mineros pasivos:

Aquéllos que aun sin tener explotaciones mineras en producción en la actualidad, se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

-Que la población dependiente económicamente de la minería represente un porcentaje significativo sobre su población total.

-Que tengan graves deficiencias en su hábitat físico a causa de explotaciones mineras ya abandonadas y que su población minera, incluidos los pensionistas mineros, represente un porcentaje significativo de su población total.

C) Ayuntamientos pizarreros.

Aquellos municipios que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

-Que tengan actualmente explotaciones de pizarra en producción o de transformación.

-Que la población dependiente económicamente de la pizarra represente un porcentaje significativo sobre su población total.

- 3.-Condiciones para la concesión.
- 1.—Los Ayuntamientos que deseen acogerse a este Programa deberán disponer de Ordenanzas municipales en vigor, que regulen las actividades mineras o pizarreras, así como tenerlas en aplicación.
- 2.—Los Ayuntamientos que en el momento de solicitar su inclusión en el Programa no dispongan de Ordenanzas municipales sobre la minería, o sobre explotación de pizarra, deberán al menos haber aprobado su establecimiento antes de la solicitud para acogerse a este programa, confeccionarlas y estar en vigor en un plazo no superior a 6 meses.

Para la realización de dichas Ordenanzas, los Ayuntamientos contarán con la colaboración y asesoramiento del S.A.M.

- 3.-Los Ayuntamientos deberán tener en vigor el Planeamiento Urbanístico o, en su caso, deberán manifestar los plazos en que se comprometen a tenerlo aprobado.
- 4.—Los espacios a recuperar deberán ser de titularidad municipal o comunal, no obstante podrán autorizarse obras en espacios privados, cuando se cuente con la autorización del propietario y éste se comprometa a cederlo al Ayuntamiento o a uso compatible minero o pizarrero.
- 5.—Los espacios a recuperar no podrán ser aquellos en los cuales una empresa explotadora esté obligada a su restauración según la Ley de Minas y Disposiciones que la desarrollan.
- 6.—Las inversiones a realizar con cargo a este Plan, con titularidad por parte de los Ayuntamientos, no podrán suponer un aumento de los gastos del Presupuesto Ordinario de la Corporación Provincial en los años sucesivos, ni siquiera en concepto de gastos de personal, conservación, etc.
 - 4.-Cuantía de las subvenciones.

Las inversiones incluidas en este Plan, tendrán las siguientes subvenciones:

1.-Inversiones del tipo definido en el punto 1 apartado A) y B).

Con cargo a la Diputación el 90% del importe total de la inversión, y con cargo al Ayuntamiento solicitante en el 10% restante

2.—Inversiones del tipo definido en el punto 1 apartado C, D y E.

Con cargo a la Diputación el 85% del importe total de la inversión, y con cargo al Ayuntamiento solicitante el 15% restante.

En el caso de inversiones que afecten a uno o varios Ayuntamientos, la aportación global del 10% ó 15% se repartirá entre los mismos proporcionalmente a la parte afectada de cada municipio.

Podrán incluirse como subvencionables, los honorarios de facultativos que se devenguen por la redacción del proyecto presentado o por la dirección de los trabajos inherentes a la ejecución de los proyectos de obra objeto de la subvención.

En ningún caso será subvencionado el IVA.

5.-Solicitudes, plazo y documentación.

Aquellos Ayuntamientos que lo deseen, deberán dirigir las solicitudes correspondiente al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, debiendo presentar las mismas en el Registro de esta Diputación hasta el 15 de julio de 1994, acompañadas de la siguiente documentación:

-Certificación del acuerdo corporativo, solicitando la inclusión de las inversiones en el Plan.

-Memoria explicativa de la obra, actuación o servicio que se quiera incluir en el Plan, resaltando su urgencia, necesidad, interés para la zona y/o municipio, así como plazo para su puesta en marcha y en general cualquier dato de interés relacionado con la inversión que se pretende realizar.

-Proyecto de técnico competente estimando el presupuesto de la obra, actuación o servicio.

-Planeamiento urbanístico* o, en su caso, fase de tramitación que pudieran tener en vías de redacción.

-Ordenanzas municipales que regulen las actividades mineras o pizarreras.

En todo caso, la Diputación podrá recabar del Ayuntamiento solicitante aquella información y documentación complementaria, que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

6.-Criterio prioritario de selección.

En la selección de las inversiones la Diputación dará prioridad a las siguientes:

- a) Que afecten a dos o más municipios.
- b) Que correspondan a municipios con mayor proporción de población dedicada a la minería o pizarra.
- c) En igualdad de condiciones, el que presente mayor tasa de paro.

7.-Concesión.

El Pleno de la Diputación de León a propuesta de la Comisión de Promoción Industrial, procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases.

8.-Contratación y recepción de las inversiones.

Las obras concedidas serán contratadas por la Diputación Provincial a cuyo efecto los Ayuntamientos pondrán a su disposición los terrenos y los permisos o autorización civiles o privadas que sean necesarias.

No obstante, a solicitud justificada de los Ayuntamientos podrá autorizarles para que la obra sea contratada por el propio Ayuntamiento.

9.-Pagos.

Los Ayuntamientos ingresarán sus aportaciones a requerimiento de la Diputación cuando se les notifiquen sus correspondientes certificaciones.

10.-Cooperación con otras administraciones e instituciones públicas.

La Diputación Provincial recabará de otras Administraciones Públicas su participación en este programa con el objeto de aunar y coordinar las actuaciones que afecten al hábitat minero o pizarrero, con la finalidad de conseguir su máxima potenciación y eficacia.

En el caso de que alguna otra Administración o Institución Pública desee contribuir a la financiación de este Plan, se firmará el oportuno convenio de colaboración, donde se especificará su participación en el mismo.

León, 28 de abril de 1994.–El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5153

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

RESOLUCION

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca sita en "Arroyo de Barbadiel", c/. Constitución, s/n, propiedad de la Junta Vecinal de Turcia (León) amparado en el anteproyecto n.º 12-LE-122, construcción de edificio, para N.C.A. en Turcia (León), previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 3.a), de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma Disposición Adicional Segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas de la Junta Vecinal de Turcia (León), a fin de que en el plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 18 de abril de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

5045

Núm. 4638.-3.024 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

EDICTO NOTIFICACION DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso de 24 horas señalado en el artículo 107 d), de Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada en cada expediente por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Jorge Fernández Pérez

D.N.I.: 10.202.649 X Domicilio: Escuredo Débitos: 15.657

Fecha de embargo: 26–08–93 Importe del embargo: 1.816

Deudor: Leonardo Alvarez Ordóñez.

D.N.I. 9.651.417 L Domicilio: Villacé Débitos: 32.805

Fecha de embargo: 20–12–93 Importe del embargo: 32.805

Deudor: Otilia Domínguez Ferrero

D.N.I.: 14.693.886 Z

Domicilio: Robles de la Valcueva

Débitos 68.900

Fecha de embargo: 14–03–94 Importe del embargo: 68.900

Recursos: Ante la Dirección Provincial, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, acompañando al escrito prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

León, a 6 de abril de 1994.-El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

3666

Núm. 4639.-5.488 ptas.

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don José Calvo Bermejo, en el domicilio que consta en el expediente, La Robla (León), y como titular de la cantera de arena y grava Pelosas, número 31, sita en término de La Robla, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los Boletines Oficiales y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente del siguiente texto:

Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A), como cantera de arena y grava Pelosas, número 31, sita en término de La Robla, figurando como explotador don José Calvo Bermejo, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, en el Boletín Oficial del Estado, para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificantes, en mejor defensa de sus derechos.

Lo que le notifico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 24 de marzo de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3714

Núm. 4640.-3.024 ptas.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento.

P.I. 14.686 Primout, Sección C, pizarra, 125 cuadrículas mineras. Páramo del Sil, Palacios del Sil, Toreno, Noceda e Igüeña (León). Siemcalsa. Incas, 5, Valladolid, 28-03-94.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

Núm. 4641.-1.568 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes del manantial Santo Estebo y Arroyo Rioferreiros.

Representantes: Don Luis Vallarce Rodríguez. (D.N.I. 9.941.179).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 4,3 l/seg. del manantial Santo Estebo y 14,8 l/seg. del Arroyo Rioferreiros.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Manantial Santo Estebo y Arroyo Rioferreiros.

Términos municipales en que radican las obras: Priaranza del Bierzo (León).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para

que el peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, número 2-1.º Oviedo) su petición concreta y el documento técnico correspondiente conforme a las prescripciones del Artículo 106 de dicho texto admitiéndose también, durante este plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que, quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el artículo 104 del citado Reglamento acompañándola del resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 2.000.000 de pesetas para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2-3.º Oviedo), a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.-Oviedo, El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

3948

Núm. 4642.-4.480 ptas.

INFORMACION PUBLICA

S/R N/R: E-A-24/2850/94 0-2-94.

Asunto: Construcción de playa fluvial, 1.ª fase.

Peticionario: Ayuntamiento de Barjas.

D. N. I. o C. I. F.: P-2401200-G.

Domicilio: Calle Principal, número 3, 24521-Barjas, (León).

Nombre del río o corriente: Barjas.

Punto de emplazamiento: Barjas.

Término municipal y provincia: Barjas - León.

Breve descripción de las obras:

Comprende la construcción de azud, pórtico de montaje, y muros-escollera.

El azud está formado por una zapata de hormigón armado de 4 x 5 x 1,40 m. que irá enterrada en el río. En los laterales sobresaldrán dos alzados en el que se ubicarán las guías de las compuertas. Estas serán metálicas y constituidas por cinco piezas. Para su montaje y desmontaje se construirá un pórtico metálico con apoyos fuera del cauce.

Aguas arriba del azud se harán los muros-escollera en una longitud aproximada de 6 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Barjas o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León).

Ponferrada, 13 de abril de 1994.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

Núm. 4643.-3432 ptas.

INFORMACION PUBLICA

S/R N/R: E-A-24/2553/91 C-18-91.

Asunto: Obras depuradora de agua para abastecimiento de Ponferrada.

Peticionario: Concida Ponferrada, U. T. E.

D. N. I. o C. I. F.: 12.729.990.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, n.º 33, 24400-Ponferrada.

Nombre del río o corriente: Río Oza.

Punto de emplazamiento: La Herrería.

Término municipal y provincia: Ponferrada - León.

Breve descripción de las obras:

Las obras en el cauce comprenden: Tuberías de derivación de agua y arqueta de reparto, muro de margen de unos 168 m. de longitud con refuerzo de escollera.

En la parte posterior se ubicará el edificio de reactivos, los tanques de decantación, el edificio de control, las balsas de filtros, aparcamientos, zonas ajardinadas y accesos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ponferrada o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León).

Ponferrada, 14 de abril de 1994.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

Núm. 4644.-3.136 ptas.

INFORMACION PUBLICA

S/R N/R: E-A-24/2878/94 O-13-94.

Asunto: Construcción de edificio en zona de policía del río Selmo.

Peticionario: Doña Angelina Fernández Moral.

D. N. I. o C. I. F.: 10.027.558.

Domicilio: Avenida del Bierzo, n.º 288, 24390 - Dehesas.

Nombre del río o corriente: Río Selmo.

Punto de emplazamiento: Arnadelo.

Término municipal y provincia: Oencia - León.

Breve descripción de las obras:

El edificio es de planta rectangular de 14 m. por 3,75 y constará de bajo y 1.ª planta, se hará con cimientos de hormigón y alzados de bloques del mismo material, forjado cerámico y cubierta de pizarra, lleva luces en la fachada y en su parte poste-

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Oencia o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León).

Ponferrada, 14 de abril de 1994.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

Núm. 4645.-3.024 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

CONGOSTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Congosto, que queda expuesta al público en las dependencias municipales, por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1994, comprensiva de las cuotas municipales y de las cuotas nacionales correspondientes a los sujetos pasivos que tengan el domicilio fiscal en este Ayuntamiento.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer : Recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Delegación León), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Congosto, 21 de abril de 1994.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

Núm. 4646.–644 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1994, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 15, reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la L. R. H. L., se publica, según anexo, el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra dicho acuerdo definitivo y contra la Ordenanza reguladora, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88, modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de marzo de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Congosto, 25 de abril de 1994.-El Alcalde (ilegible).

Núm. 4647.-1.148 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1992, que comprende los estados y cuentas anuales y anexos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 193 del mismo texto legal se exponen al público con todos sus antecedentes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cubillos del Sil, a 5 de mayo de 1994.-El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

4996

Núm. 4648.–308 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de abril de 1994, otorgó su aprobación al proyecto de las obras de pavimentación de calles 6.ª fase en Llamas, Quintanilla y otros, número 93 (pavimentación de calles en Quintanilla de Sollamas, 6.º fase) incluído en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales para 1994, redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Franco Díez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.000.000 (siete millones) de pesetas.

El mencionado proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados o afectados por las obras que contiene, presentes en el referido plazo las alegaciones o sugerencias que convengan a sus intereses y si no hubiera ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, a 6 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

4997

Núm. 4949.-476 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles en el Barrio de la Estación de Villadangos, el mismo queda elevado a definitivo, y cuyos elementos esenciales son los siguientes:

- a) Coste previsto de las obras: 2.843.892 ptas.
- b) Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.567.050 ptas.
- c) Base imponible: 642.815 ptas., equivalente al 41,02% del coste soportado por el Ayuntamiento.
- d) Se aplica como módulo de reparto de metros lineales de fachada.
 - e) Unidades de módulo de reparto: 218,90 metros.
 - f) Valor unitario módulo de reparto: 2.937 ptas.
- g) No se constituye asociación administrativa de contribuyentes.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villadangos del Páramo, a 5 de mayo de 1994.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

5003

Núm. 4650.-672 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fresno de la Vega, a 5 de mayo de 1994.—El Presidente, Francisco Carpintero Gigosos.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 5 de mayo de 1994, superando el quórum legal suficiente, acordó solicitar de Caja España un aval bancario, para garantizar ante la Diputación de León la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles en Fresno de la Vega (número 81), del PPOS 1994, encontrándose expuesto al público el citado expediente, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, a 5 de mayo de 1994.—El Alcalde, Francisco Carpintero Gigosos.

5007

Núm. 4651.-924 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 62, de fecha 16 de marzo de 1994, ha sido elevado a definitivo, publicándose a continuación su texto íntegro.

Artículo 1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, modificado en el artículo 8 de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre, el coeficiente de Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establece en el artículo siguiente:

Artículo 2.—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,8.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso—administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto, previa comunicación a este Ayuntamiento, así como cualquier otro que en derecho estime procedente.

Vegas del Condado, a 3 de mayo de 1994.–El Alcalde, Moisés García Jalón.

4909

Núm. 4652.-812 ptas.

CALZADA DEL COTO

Expuesto al público, mediante anuncio en el B.O.P. número 69 de fecha 25 de marzo de 1994, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como el texto íntegro de la misma después de la modificación, durante el plazo de treinta días, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Calzada del Coto, a 4 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

4908

Núm. 4653.–476 ptas.

PUEBLA DE LILLO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el proyecto de "Urbanización de Polígono Industrial en Puebla de Lillo", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Oscar F. González Vega, cuyo importe asciende a la cantidad de catorce millones de pesetas, queda expuesto al público por espacio de 15 días para su estudio y, en su caso, presentación de reclamaciones.

* * *

El Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 29.04.94 acordó aprobar las bases que regirán la contratación de personal laboral temporal, para la realización de obras en el término durante el presente ejercicio.

Las bases, que permanecerán expuestas al público a los efectos de presentación de reclamaciones son las siguientes:

Bases: Mague y nool obegin oroman significant statut

- 1.º-Objeto: Realización de la obra.
 - 2.°-Remuneración: Según el convenio vigente del sector.
- 3.º-Requisitos: Reunir las condiciones que requiera el puesto de trabajo.

-Estar en situación de desempleo.

- 4.°-Procedimiento de selección: Se realizará mediante una entrevista con la Comisión de Selección y estudio del currículum.
- Si la Comisión lo considera oportuno podrá proceder a la realización de una prueba a los aspirantes para determinar las aptitudes para el puesto de trabajo.
- 5.º—Solicitudes: Se presentarán para cada obra en el modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

A la solicitud habrá de acompañar:

- -Original o fotocopia compulsada de la tarjeta del paro en vigor.
- -Titulaciones, referencias, currículum que acredite la experiencia del aspirante en puestos similares.
 - 6.º-Comisión de selección: Estará formada por:
 - -El Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente.
- -Un Concejal de cada grupo político con representación en la Corporación.
- (Si en el proceso de decisión se alcanza un empate en la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente).

4787

Núm. 4654.-2.016 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAREJO DE ORBIGO

Acordada por esta Junta Vecinal la cesión gratuita a Promotora de Suelo Industrial de León, S.A. (Prosilsa) de los terrenos propiedad de esta Junta Vecinal, sitos en el paraje denominado "El Gamonal", con destino al fin exclusivo de construir en los mismos un polígono industrial, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y se presenten contra el mismo las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las normas que a continuación se indican:

- a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.
- b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Junta Vecinal, en horas de oficina.
 - c) Organo ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Orbigo, a 4 de abril de 1994.—El Presidente, José Martínez Morán.

3682

Núm. 4655.–560 ptas.

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon

Sala de lo Social

Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.220/93 interpuesto por don Arsenio Rodríguez Ferreira, contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 376/93, seguidos a instancia de dicho recurrente contra el INSS y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 22 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Arsenio Rodríguez Ferreira contra la sentencia dictada en fecha 21 de julio de 1993, por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por dicho actor contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Minas Josefita, S.L. en reclamación de invalidez permanente y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Enrique Míguez Alvarellos, José M.ª Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Minas Josefita , S.L. que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

3262

Núm. 4656.-4.256 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez–Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León y con el número 35/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Juan Antonio López Ronda y esposa doña Emérita Alonso González, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en La Virgen del Camino (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.462.828 ptas. de principal más otras 1.000.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, con-

forme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones Fernández.—El Secretario (ilegible).

3264

Núm. 4657.–2.668 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 43/92 seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, Ilmo. señor Suárez Quiñones y Fernández.

En León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, siendo desconocido el domicilio del condenado, requiérase por el B.O.P. al mismo, Angel Javier Andrés Barrientos, con D.N.I. número 9.780.217 con último domicilio conocido en c/. San Juan de la Cruz, número 2, de León, para que haga efectiva la cantidad de cinco mil pesetas de multa con arresto sustitutorio en caso de impago a razón de un día de privación de libertad por cada dos mil pesetas o fracción que resulten impagadas.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.a. Doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a Angel Javier Andrés Barrientos con D.N.I. número 9.780.217 que se encuentra en ignorado paradero extiendo la presente en la ciudad de León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

330

Núm. 4658.-2.576 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 259 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Rayón, contra don Juan José Prieto Iglesias y María Rosa Rodríguez González, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 3.048.487 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Juan José Prieto Iglesias y María Rosa Rodríguez González, y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya de las 2.048.487 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 18 de marzo de 1994.-Martiniano de Atilano Barreñada.

3146

Núm. 4659.-3.248 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 105/94 se tramitan autos de tercería de mejor derecho, promovidos a instancia de Banco de Fomento, entidad representada por el Procurador

señor Muñiz Sánchez contra otros y Juan José López Manso, cuyo último domicilio fue en esta capital c/. Reino de León, número 15, y actualmente en paradero desconocido, acordándose mediante providencia de esta fecha su emplazamiento a través de edictos para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y en los presentes autos, haciéndole saber que en esta Secretaría se encuentra un juego de copias de la demanda a su disposición.

León, a 18 de marzo de 1994.–E/. Juan Carlos Suárez–Quiñones y Fernández.–El Secretario (ilegible).

3147

Núm. 4660.-1.792 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de j. desahucio 440/93, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de desahucio por impago de las rentas de inquilinato 440/93, instados por don Angel Maestro Alonso, representado por la Procuradora señora Crespo Toral, contra Intasfarma, S.L. debo de declarar y declaro el desahucio del local de negocio de Intasfarma, S.L. y consecuentemente la resolución del contrato de arrendamiento que liga al actor con el demandado, debiendo condenar como condeno a dicho demandado a que desaloje y ponga libre y a disposición del actor, el local de negocio de referencia, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en término establecido en el artículo 142 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y ello con expresa imposición de costas del juicio al demandado. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

3265

Núm. 4661.–3.472 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 122.—En León, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 369/93, a instancia de Miguélez, S.L., representados por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández y dirigida por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra don Ramón Alvarez Carbajo, declarado rebelde, en reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de Miguélez, S.L., debo condenar y condeno a don Ramón Alvarez Carbajo, a que pague a la actora la cantidad reclamada de 91.328 ptas. más los intereses devengados conforme al anterior fundamento tercero y con imposición de costas a dicho demandado. Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769 que se efectúe personalmente. Contra la presente que no es firme, cabe interponer recurso de apelación admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar el siguiente al acto de comunicación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en León, a 17 de marzo de 1994.-E/. (ilegible).-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

Núm. 4662.-4.144 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición al número 276/91 a instancia de Miguélez, S.L., contra don José Antonio Fernández Mata, cuyo paradero actual se desconoce, sobre reclamación de cantidad que en la actualidad asciende a 53.000 ptas. de principal más otras 30.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y trámites de ejecución de sentencia se ha decretado el embargo de la parte proporcional que legalmente corresponda del sueldo que por todos los conceptos perciba el demandado expresado, en cuanto sea suficiente a cubrir las cantidades antes señaladas, como empleado de la empresa Elosúa, S.A.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado referido, don José Antonio Fernández Mata, se libra el presente en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-El Magistrado, Teodoro González Sandoval.-La Secretaria (ilegible).

3219 Núm. 4663.–2.128 ptas.

Doña María Ares Amigo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 397/91 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.-León, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil 397/91, seguidos a instancia de don Manuel Vega Castedo, asistido del Letrado señor Mera Muñoz contra doña María Pilar Soto Rodríguez, asistida del Letrado señor Andrés Cano, don José Manuel Ferreiro Torreira, declarado en situación de rebeldía y contra la Compañía de Seguros Nacional Hispánica Aseguradora, S.A., representada por la Procuradora señora Taranilla y asistida del Letrado señor Prada Presa, sobre reclamación de cantidad, por daños sufridos en accidente de circulación.

Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Vega Castedo contra doña María Pilar Soto Rodríguez y don José Manuel Ferreiro Torreira, condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad de veintiséis mil trescientas treinta y dos pesetas (26.332) intereses legales y al pago de las costas a la vez que absuelvo a la demandada Nacional Hispánica Aseguradora, S.A.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde José Manuel Ferreiro Torreira, expido el presente en León, a 18 de marzo de 1994.-La Secretaria, María Ares Amigo.

3220 Núm. 4664.–3360 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Ilmo. señor Magistrado Juez, del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 106/94, se sigue expediente de dominio a instancia de Banco Vitalicio de España, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo de las fincas que luego se dirá, y por resolución de esta fecha acordó S.S.ª convocar, por medio del presente edicto a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar el expediente para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto de inscripción.

Número uno-1°. Local comercial en planta baja y de sótano, del edificio en la ciudad de León, calle República Argentina, número 11 y calle de Villa Benavente, número 10, a las que el edificio hace chaflán y con acceso por tal chaflán. Tiene una superficie útil entre las dos plantas de doscientos dos metros y treinta y un decímetros cuadrados, de los que ciento veinticinco metros y setenta y ocho decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y setenta y seis metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados a la planta del sótano. Tomando como frente el chaflán formado por las calles República Argentina y Villa Benavente, linda: a) En planta baja; frente, aquel chaflán; derecha entrando, finca dos de la propiedad horizontal, hueco de ascensor y caja de escalera, correspondientes al portal de la calle República Argentina; izquierda, finca tres de la propiedad horizontal, hueco de ascensor y caja de escalera, correspondientes al portal de la calle Villa Benavente; y fondo, resto de la finca matriz de la que se segregó la que se está describiendo, que resulta ser la uno de la propiedad horizontal y con otra segregada de la misma principal que pasó a formar el local uno-2.º b) y en planta de sótano: Frente, subsuelo del referido chaflán; derecha, sótano de la finca dos de la propiedad horizontal y terreno sin vaciar del propio edificio; izquierda, sótano de la finca tres de la propiedad horizontal y terreno sin vaciar del propio edificio; y fondo, terreno sin vaciar del propio edificio sobre el que se asienta parte de la superficie de la planta baja de la finca que se está describiendo. Ambas plantas o niveles se comunican vertical e interiormente entre sí.

Dado en León, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-E/ Ireneo García Brugos.-El Secretario Judicial (ilegible).

3221 Núm. 4665.–4.816 ptas. 9109.35991600000 61***

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de marzo de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 48/94 seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Juan Muñiz Bernuy, contra don Celedonio Gutiérrez Suárez, doña



Emilia García Prieto y doña María Cecilia García Prieto, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Celedonio Gutiérrez Suárez, doña Emilia García Prieto y doña María Cecilia García Prieto y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S.A., de las 1.280.701 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de marzo de 1994.-Máximo Pérez Modino.

Núm. 4666.-3.584 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía a que luego se hace mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.-En León, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 283/92, seguidos a instancia de doña Mercedes Carballo Blanco, representada por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, contra don José López Gómez, representado por la Procuradora doña Montserrat Arias Aguirrezabala; Cía. de Seguros Bilbao, S.A., representada por la Procuradora doña Carmen de la Fuente González y contra el Excmo. Ayuntamiento de León, representado por su Letrado sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por doña Mercedes Carballo Blanco, representada por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, debo de absolver y absuelvo a los demandados, con imposición de costas a la parte actora. Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y

Y para que sirva de notificación a la parte codemandada en los mismos autos Excavaciones Díaz, S.A., en rebeldía procesal, significándole que se ha interpuesto recurso de apelación contra la anterior sentencia, por lo que podrá comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de diez días, a usar de sus derechos si le conviniere, y su publicación en el B.O. de la provincia, expido y firmo la presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-María Eugenia González Vallina.

3223

Núm. 4667.-3.920 ptas.

* * *

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 103-A/94 se sigue expediente de dominio a instancia de don Fructuoso Morán Pellitero, representado por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca urbana, que se describirá, en cuyo expediente y en el día de la fecha, se acordó por medio del presente, citar a las personas que puedan tener interés, así como a las que se encuentren en ignorado paradero, y pueda perjudicar el mismo, para que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación o exposición del presente, puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de expediente

Urbana: Solar en término de León, al sitio de La Chantría, de . 150 metros cuadrados. Linda: Norte, Cooperativa de Ntra. Sra. del Camino; Sur, calle número 3; Este, con Expedito Pérez Pastrana y Oeste, finca matriz y don Santiago Baños Fernández, se ha edificado una casa de planta baja y principal de 83 metros cuadrados y el resto a patio.

Y para que conste y su publicación en el B.O. de la provincia, se expide el presente en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-María Dolores González Hernando.

* * *

3224 Núm. 4668.–2.688 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de febrero de 1994. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 687/91-B, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, S.A., representado por el Procurador señor don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesus Cadórniga Martínez, contra don Rodolfo Rabade Díez, doña Mirtha Doce Rico, don Rodolfo Rabade Doce, doña María Camino García Ruiz, don Antonio Gómez Castro, doña Elvira Guitian Vázquez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, S.A. de las 1.350.916 ptas. reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de marzo de 1994.-María Eugenia González Vallina. 3269

Núm. 4669.-3.696 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 687/91-B se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, S.A., frente a don Rodolfo Rabade Doce y doña María Camino García Ruiz y otros cuatro sobre reclamación de 1.350.916 ptas. de principal y otras 600.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la mejora de embargo sobre el saldo que posea la libreta a plazo anual número 301.182. 188347-9.

Para que sirva de notificación de la mejora de embargo acordada, se expide y firma la presente.

Dado en León, a 21 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-E/. María Dolores González Hernando.-Ante mí (ilegible).

3270 Núm. 4670.–1.680 ptas.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 255/93, seguido en este Juzgado por lesiones agresión contra Pablo Pérez García y Andrés Gallego Robles he acordado dirigir el presente a fin de hacerle saber a don Andrés Gallego Robles en ignorado paradero, que se ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 26.02.94, dándole traslado por medio de la presente de dicho recurso, por un plazo común de diez días.

Y para que sirva de notificación a don Andrés Gallego Robles, expido y firmo la presente en León, a 18 de marzo de 1994.–La Secretaria (ilegible).

Núm. 4671.-1.456 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente, hace saber:

Oue en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 98 de 1994, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otro y Juan Carlos Cabero Fernández, en reclamación de 2.000.000 ptas. de principal más 1.000.000 ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 21-3-94, se acordó proceder al embargo de los bienes de Juan Carlos Cabero Fernández, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Vehículo Ford Escord, matrícula LE-2731-N.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniese, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente edicto en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-La Secretaría, Pilar Sáez Gallego.

3271

Núm. 4672.-2.912 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio por falta de pago de vivienda, seguidos ante este Juzgado con el número 478/93, promovidos por la Procuradora señora Muñoz Fernández, en nombre y representación de Rosa Viñuela Alvarez, frente a María Angeles Fernández González, asistida de la Letrada señora Fuertes Ampudia y en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la Avda. Padre Isla, número 20, 3.º D de esta localidad, existía entre la actora y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada María Angeles Fernández González de la expresada finca, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de ella y a su costa. Con imposición de costas a la demandada. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado por término de tres días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Angeles Fernández González, expido el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3226 Núm. 4673.–3.808 ptas.

pleto pago y costas emisadas y*, * * se causen, las ydanes - videss-

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 208/93 sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición bajo el número 208/93 instados por don Andrés Prieto Edo, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto, contra don Marco Antonio Cordero Castro, en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.-Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Andrés Prieto Edo, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto, frente a Marco Antonio Cordero Castro, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil ciento sesenta pesetas (265.160 ptas.) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el B.O.P. a fin de que sirva de notificación en forma a don Marco Antonio Cordero Castro, en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

Núm. 4674.-3.808 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 629/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 629/93 seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador señor don Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el-Letrado don Luis Rayón Martín, y de otra, como demandados don Manuel Guisasola Gorroti, don Aser Prieto Alegre y don Miguel Angel Prieto García que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes del demandado don Manuel Guisasola Gorroti, don Aser Prieto Alegre y don Miguel Angel Prieto García, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 3.500.004 ptas. de principal, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día 27 de octubre de 1993, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente en León, a 18 de marzo de 1994.-La Secretaria, María Jesús Díaz González.

Núm. 4675.-4.144 ptas.

* * * Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 353/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 353/93 seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador señor don Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, y de otra, como demandados don Enrique Ubón Carbajal y doña Elena Fernández Cuenca que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes del demandado don Enrique Ubón Carbajal y doña Elena Fernández Cuenca, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 214.497 ptas. de principal, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día 2 de junio de 1993, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente en León, a 18 de marzo de 1994.-La Secretaria, María Jesús Díaz González.

Núm. 4676.-4.144 ptas.

Don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 136/94, seguido a instancia de don Amador Tascón Flecha y doña Avelina Morán Manzano, expediente de dominio sobre constatación de mayor cabida de la siguiente finca:

Solar, en el casco del pueblo de Matueca de Torío, al sitio de la Plazuela, s/n, que tiene una superficie, según medición pericial

reciente de ciento sesenta metros cuadrados y no setenta metros aproximados como figura en dicho documento y sus linderos actuales son: Frente, Plazuela de situación; derecha, con calle; izquierda, carretera de León-Collanzo y fondo, con calle pública.

La finca anteriormente descrita, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de León, a favor de los esposos don Amador Tascón Flecha y doña Avelina Morán Manzano, para su sociedad de gananciales, al folio 67 del libro del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, tomo 2055, finca 3235, inscripción 1.ª.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y todo ello en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha.

En León, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-El Magistrado Juez, Jorge Rubiera Alvarez.-La Secretaria Judicial (ilegible).

3228

Núm. 4677.-3.136 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 248/93, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Gregorio Mutiel Rodríguez y don José Luis de las Cuevas Pérez, sobre reclamación de 135.715 ptas. de principal, más otras 90.000 calculadas para intereses, gastos y costas, a cuyo pago han sido condenados los demandados en sentencia firme recaída en los autos referidos en los que se ha acordado expedir el presente a fin de notificar el embargo del sueldo y demás emolumentos que percibe como empleado de Pendil, S.A., con domicilio en Ctra. de Circunvalación s/n, 24010 de Trobajo del Camino, que percibe como empleado de dicha empresa el codemandado Gregorio Mutiel Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. 9.763.359 y cuyo domicilio se desconoce.

Y para que sirva de notificación del embargo al codemandado Gregorio Mutiel Rodríguez, expido el presente en León, a 21 de marzo de 1994.-La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3275

Núm. 4678.-2.464 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 216/93 a instancias de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra Angel González Sánchez y Elena Gavela Houyoux, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha decretado embargo sobre los bienes del codemandado Angel González Sánchez, designándose como bienes a embargar la parte legal del subsidio de desempleo que percibe el demandado Angel González Sánchez, con D.N.I. 10.854.687 y cuyo domicilio se desconoce, suficiente a cubrir la cantidad de 166.665 ptas. de principal más otras 75.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Y para que sirva de notificación a los demandados referidos, expido el presente en León, a 21 de marzo de 1994.-La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3276 Núm. 4679.–2.016 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 427/93, se notifica al demandado doña María Teresa Camino Lucas Díez y doña Leonila Rebollo Alvarez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 427/93, seguidos por el Procurador señor Sánchez Muñoz bajo la dirección del Letrado señor González Santos y en nombre y representación de Banco del Comercio, S.A. contra doña María Teresa Camino Lucas Díez y doña Leonila Rebollo Alvarez, antes domiciliadas en Avda. 18 de Julio, 34, 5.º C, de León, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Teresa Camino Lucas Díez y doña Leonila Rebollo Alvarez hasta hacer pago a Banco del Comercio, S.A., de la cantidad de ciento noventa y siete mil quinientas noventa y nueve pesetas (197.599 ptas.) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del Boletín Oficial de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

3277 Núm. 4680.–3.584 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 86/92 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Instalaciones Eléctricas Voces, S.A.L., antes domiciliada en calle Batalla de Otumba, 3, de Ponferrada (León) y en reclamación de 577.661 ptas. de principal más otras 300.000 ptas. para intereses y costas, habiendo recaído en el día de hoy la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto decido: La mejora de embargo respecto al ya trabado en estos autos, sobre el siguiente inmueble: Parcela de terreno al sitio de Monte Cucedo, Pendiños, Viegiña y otros, en término de Toral de los Vados, de mil metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente, vial de acceso; derecha entrando, finca número 14, izquierda entrando, finca número 12 y fondo, zona de terrenos no destinados a parcelas. Señalada con el número 13 del Plano General del llamado Polígono Industrial, libro 64 de Toral de los Vados, folio 99, finca 8.321.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo para la efectividad del embargo trabado. Líbrese edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.P. para la práctica de la notificación a la entidad demandada.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª de lo que doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

3278 Núm. 4681.–3.248 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 24/81, seguido a instancia del Banco Popular Español,

S.A., representado por el Procurador señor González Martínez, contra don Enrique Lino Sánchez y doña Elda Díez Morán, vecinos de Santa Lucía de Gordón, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos se ha practicado tasación de costas, cuyo importe de principal reclamado, gastos, honorarios, intereses, derechos y suplidos ocasionados conforme a la relación presentada por el Procurador señor González Martínez asciende a la cantidad de 603.061 ptas. y por medio del presente edicto se da vista de la misma a los demandados señores Lino Sánchez y Díaz Morán por término de tres días y significándoles que las copias simples de todo ello se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

3392

Núm. 4682.-2.128 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 43/94, seguidos por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Manuel Regueiro García, y en nombre de Entidad Mercantil Eugenio de la Fuente, S.A., contra Entidad Mercantil Antracitas del Bierzo, S.L. en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Entidad Mercantil Antracitas del Bierzo, S.L., hasta hacer pago a Entidad Mercantil Eugenio de la Fuente, S.A. de la cantidad de treinta y cuatro millones doscientas cincuenta y ocho mil quinientas trece pesetas, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

5236

Núm. 4683.-6.944 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 161/92 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Felipe Alonso Fernández, contra Victorino Alonso Domínguez y Manuel González Castrillo, hoy en ejecución en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de expresado demandado, que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.—La primera subasta se celebrará el día quince de junio, a las diez de sus horas en este Juzgado sito en Astorga, Plaza los Marqueses. Tipo de la subasta: Tres millones de ptas.

2.—La segunda subasta se celebrará el día doce de julio, a las diez horas, mismo lugar. Con rebaja del 25% del tipo de la primera.

- 3.-La tercera el día catorce de septiembre a las diez y sin sujección a tipo.
- 4.—Los postores deberán acreditar haber ingresado previamente en el B.B.V. de esta ciudad número de cuenta 211200017–0161/92 de este Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, que será el valor pericial de los bienes; e igual porcentaje del mismo reducido en un 25% para segunda y tercera subasta.
- 5.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y segunda subasta y sin esta limitación para la tercera subasta.
- 6.—Los autos están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de notificación en forma al demandado en rebeldía don Victorino Alonso Domínguez, vecino de San Román de la Vega, de las fechas de celebración de las subastas y condiciones.

Bien objeto de subasta: Concesión de extracción de áridos, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero a don Victorino Alonso Domínguez para la extracción de 130.980 m. de áridos en el tramo del perfil 1 al 30 del río Duerna, en los términos municipales de Villamontán y Destriana de la Valduerna, cuya concesión fue publicada en el B.O.P. número 136 de 17 de junio de 1993.

Dado en Astorga, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-E/ Ernesto Sagüillo Tejerina.-El Secretario (ilegible).

5245

Núm. 4684.-10.752 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 50/94, a instancia del Procurador don Sigfredo Amez Martínez, en nombre y representación de don Francisco Javier Juan Martínez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de:

Casa sita en Mansilla del Páramo, Ayuntamiento de Urdiales de Páramo, a la Plaza del Royo, de unos ciento sesenta metros cuadrados aproximadamente, de bajo y alto, que linda: Derecha entrando, Victorino Franco; izquierda y espalda, don Valentín Ouintanilla

Es la parcela catastral número 8000012: Título: Adquirida en su mitad indivisa a don Elías y doña Leonor Franco González, que a su vez la adquirieron por herencia de don Bonifacio Franco. La otra mitad indivisa restante, adquirida a doña Etelvina Jáñez Pérez y su esposo que la adquirieron a doña Josefa Jáñez Pérez. Inscrita: La parte indivisa correspondiente a don Elías y doña Leonor Franco González, al tomo 1.083, libro 13 de su Ayuntamiento, folio 196, finca 2.752, inscripción 2.ª. La otra mitad indivisa restante, propiedad de doña Etelvina y su esposo, carece de inscripción, si bien a efectos de busca, señalar que está inscrita a nombre de don Bonifacio Franco Franco y doña Josefa Jáñez Pérez, al tomo 13, folio 196, finca 2.752.

Por propuesta de fecha 14 de marzo se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos, así como a cuantas ignoradas personas puedan perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a 14 de marzo de 1994.—La Juez de Primera Instancia número uno, Rosa María García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

3232

Núm. 4685.-3.808 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hace saber: Que en los autos número 123/94, seguidos a instancia de María Rosa Prieto López, contra González Rodríguez, S.L. y otros, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 1.359.676 ptas. más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0123/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0123/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: José Rodríguez Quirós.-C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa González Rodríguez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

3994

Núm. 4686.-4.480 ptas.

Don Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 225/93 seguida a instancia de Lisardo Sevillano Morán y dos más, contra Legio Estructuras Metálicas, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Legio Estructuras Metálicas, S.L. por la cantidad de 3.720.816 ptas. de principal y la de 818.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Legio Estructuras Metálicas, S.L. actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-Firma (ilegible).

Núm. 4687.-2.240 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 9/94 seguida a instancia de Miguel Martínez González, contra Sumites, S.A. sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Sumites, SA., por la cantidad de 307.990 ptas. de principal y la de 75.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Sumites, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Firma (ilegible).

3393 Núm. 4688.–2.240 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos número 56/94, seguidos a instancia de Alberto Sepúlveda Blanco, contra Promociones Obras y Contratas, S.L., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 650.146 ptas. más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en a cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0056/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0056/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: José Rodríguez Quirós.-C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Promociones Obras y Contratas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

3438

Núm. 4689.-4.368 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta ciudad.

Hace saber: Oue en los autos número 57/94, seguidos a instancia de Alberto Sepúlveda Blanco, contra Promociones, Obras y Contratas, S.L., en reclamación por extinción relación laboral, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía al actor con la empresa demandada, a la que, en consecuencia condeno a que le indemnice en cantidad de 130.000 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0057/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0057/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Promociones, Obras y Contratas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Firmado (ilegi-

3439 Núm. 4690.–4.256 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos número 37/94, seguidos a instancia de Esther Fernández Fernández y Marta Fidalgo Mesa, contra Setas León, C.B., en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A Esther Fernández Fernández, 98.994 ptas. y a Marta Fidalgo Mesa, 141.456 ptas., más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste v sirva de notificación en forma legal a la empresa Setas León, C.B. -Miguel Angel Prieto García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Firmado: C. Ruiz Mantecón.

3440

Núm. 4691.-2.688 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado y con el número 43/94, se tramita ejecución seguida a instancia de Manuel Delgado Alvarez, contra Edificaciones Leonesas, S.L., en el que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Edificaciones Leonesas, S.L. por la cantidad de 424.466 ptas. de principal y la de 38.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Edificaciones Leonesas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en León, a igual fecha.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

3442 Núm. 4692.–2.016 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 637/93, seguidos a instancia de Vicente González Fidalgo, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Vicente González Fidalgo, a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., y Asepeyo, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.-Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Núm. 4693.-2.352 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 355/93 seguidos a instancia de Anastasio Pérez Pérez, contra Guillermo del Riego Gordón y otros, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.-Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.-En León, a nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusándose su recibo.

Una vez firme la presente resolución, pónganse los autos a la vista para dictar nueva sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.-Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Guillermo del Riego Gordón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-Firmado: P. M.ª González Romo.

Núm. 4694.-2.688 ptas.

LA RIOJA

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 88 y 97/93 seguidos a instancia de Pedro López Pérez contra Asepeyo Mutua A.T. número 151 y otros, en reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Pedro López Pérez, contra Asepeyo, Mutua Patronal A.T. número 151, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Canteras Peña del Horno, S.A., debo declarar y declaro al actor en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo con derecho a una pensión mensual y vitalicia del 100% de la base reguladora de 82.185 ptas. cuya responsabilidad de pago corresponde a la Mutua Patronal de Accidentes Asepeyo, con las correspondientes mejoras y revalorizaciones.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contado al siguiente a la notificación de la presente sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el número 2260, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa Canteras Peña del Horno, S.A., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de León, expido el presente en Logroño, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-Firma (ilegible).

5253

Núm. 4695.-3.248 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DEL AHILONJO

Turcia

Por la presente se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a la junta general extraordinaria que tendrá lugar en la Casa de Concejos de Turcia el próximo día 22 de mayo del presente año, a las 12 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de regantes, a las 13 horas en segunda y última, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.-Renuncia al cargo del actual Presidente de la Comunidad y elección de nuevo Presidente y otros cargos.

Turcia, a 5 de mayo de 1994.-El Presidente, Gumersindo Martínez García.

5030 Núm. 4696.–1.680 ptas.